

- a) Comunicar por escrito su celebración con una antelación de dos días laborables.
- b) Señalar días, horas y lugar de celebración.
- c) Indicar el orden del día.
- d) Acreditar la legitimación de los firmantes de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.

3.—Si antes de las 24 horas anteriores a la fecha de la celebración de la asamblea general, el órgano competente de la Corporación no formularse objeciones a la misma, mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin otro requisito posterior.

4.—Los convocantes de la asamblea general serán responsables del normal desarrollo de la misma.

ARTICULO 39.—Fondo Sindical

La Corporación dotará a las Secciones Sindicales de un fondo anual de 35.000 ptas. por representante electo, relativo a suscripciones, material legislativo o cualquier otro material, así como gastos de desplazamientos por viajes a Organismos Oficiales, etc., que acuerde la Sección Sindical.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera:

1.—Cuando se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos del personal al servicio del Ayuntamiento ha de entenderse referido también a los parientes por afinidad.

2.—Igualmente se entenderá por cónyuge la persona a quien se halle ligado el personal al servicio del Ayuntamiento, de forma permanente por vínculo legal o por análoga relación de afectividad.

En este último caso deberá ser acreditado con un certificado de al menos un año de convivencia, a los efectos oportunos.

3.—Análogamente se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 383/1984, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

Segunda:

El régimen disciplinario a aplicar al personal afectado al presente convenio, se regirá por lo dispuesto en la L.B.R.L., Texto Refundido, R.D. 33/1986, y en su caso por la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera:

El Ayuntamiento facilitará copia del presente Acuerdo a todo el personal al servicio del Ayuntamiento que figure en plantilla, y que lo solicite.

Cuarta:

La Comisión Paritaria se reunirá para estudiar las retribuciones de los funcionarios, una vez aprobada la Ley de Presupuestos, y además estudiará la posibilidad, siempre que dicha Ley lo permita, de cubrir la pérdida de poder adquisitivo que durante el año 1997 hayan sufrido los funcionarios.

DISPOSICION TRANSITORIA

Antes del 31 de diciembre de 1997, deberán ser aprobados los Reglamentos de Régimen Interior de los servicios que estime la Comisión Paritaria, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y con lo establecido en el presente Reglamento.

Fuente del Maestre, 1 de enero de 1997.

RESOLUCION de 19 de mayo de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 295/97, promovido por D. Fermín Sánchez Sánchez contra el Decreto 166/1996, de 11 de diciembre, por el que se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario y laboral de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 27 de febrero de 1997, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 295/97, promovido por D. Fermín Sánchez Sánchez contra el Decreto 166/1996, de 11 de diciembre, por el que se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario y laboral de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan

personarse si a su derecho conviniere ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de mayo de 1997.

El Director General de la Función Pública,
JOSE M.ª RAMIREZ MORAN

RESOLUCION de 19 de mayo de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 774/96, promovido por D. Eugenio Zornoza Tirado contra la Orden de 8 de febrero de 1996, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, resolviendo convocatoria pública para provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario, por el procedimiento de concurso.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 8 de mayo de 1997, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 774/96, promovido por D. Eugenio Zornoza Tirado contra la Orden de 8 de febrero de 1996, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, resolviendo convocatoria pública para provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario, por el procedimiento de concurso, respecto a la adjudicación de plaza de Subinspector Forestal en Cáceres.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de mayo de 1997.

El Director General de la Función Pública,
JOSE M.ª RAMIREZ MORAN

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 16 de mayo de 1997, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que causa baja como Granja de Protección Sanitaria Especial la explotación porcina «Cañada de Abajo», del término municipal de Guareña.

Por cambio de orientación productiva a cebadero de la explotación porcina «Cañada de Abajo», situada en el término municipal de Guareña, con n.º de Registro 600039, y cuyo titular es D. Pedro Hernández Cortés, este Servicio de Sanidad Animal propone la baja como Granja de Protección Sanitaria Especial.

Esta Consejería de Agricultura y Comercio, APRUEBA conceder la baja solicitada.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Ordinario en el plazo de un mes desde la notificación de la misma ante el Consejero de Agricultura y Comercio, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que tuviera derecho el interesado.

Mérida, 16 de mayo de 1997.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 15 de mayo de 1997, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 58 expedientes.

El Decreto 108/1996, de 2 de julio, constituye un instrumento destinado a fomentar la iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas Extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 108/1996, de 2 de julio, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Industrial, al am-